DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se modifica el artículo 4 del Decreto 7054, de fecha 31 de agosto de 1961, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

"Art. 4.– El Comité, representado por su Presidente o por uno cualquiera de sus miembros, podrá celebrar entrevistas con los productores, almacenistas y detallistas con el objeto de fijar los precios de los artículos de primera necesidad y recomendará al Poder Ejecutivo las medidas que crea convenientes para el abaratamiento del costo de la vida inclusive la creación de tiendas móviles y otros establecimientos similares que contribuyan al fin más arriba indicado. Podrá además, ejercer el control sobre la venta y distribución de las existencias de los artículos de primera necesidad cuando lo estime conveniente u oportuno".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8957, que nombra la Representación del Gobierno en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8957

VISTO el inciso b) del artículo 1ro. del Reglamento Interno del Instituto Dominicano de Seguros Sociales No. 5794, de fecha 5 de mayo de 1949, modificado por el Decreto No. 8951, de fecha 11 de diciembre de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Los Dres. Cristóbal J. Gómez Yangüela y Marcelino Vélez Santana quedan nombrados Representantes del Gobierno en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, y como suplentes de dichos señores quedan designados los Dres. Antonio Martínez Lavandier y José Jaime Acosto Torres, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8958, que designa interinamente Gobernador Civil de la Provincia Independencia.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8958

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente